

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita en la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo para la concesión de una subvención a favor de la Federación Asturiana de Concejos, para el desarrollo, durante el año 2026, del Programa “Asturias, Compromiso Solidario”, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el estado de gastos del Presupuesto del Principado de Asturias para 2026, figura consignada una dotación por importe de 50.000 euros en la aplicación presupuestaria 20.06.313C.484.180, con destino a la Federación Asturiana de Concejos, para el desarrollo del Programa “Asturias, Compromiso Solidario”.

Segundo.- La Federación Asturiana de Concejos es una asociación declarada de utilidad pública, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro e integrada por la totalidad de ayuntamientos asturianos, teniendo como fines, entre otros, el fomento y consolidación del espíritu democrático en el ámbito municipal basado en la autonomía y solidaridad entre las entidades locales; ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y hermanamientos con entidades locales de otros países, con especial incidencia en aquellos que se consideren prioritarios por otras administraciones; y la promoción de las relaciones de amistad y cooperación con los entes locales. Para ello, llevará a cabo las tareas de análisis, planificación, diseño, ejecución y gestión de actividades de sensibilización en materia de cooperación al desarrollo que se determinen.

Este programa contribuye al cumplimiento del VI Plan Director de la Cooperación Asturiana al Desarrollo, que cuenta con un objetivo específico destinado a impulsar la educación para el desarrollo y la ciudadanía global, en un marco de corresponsabilidad. En la Prioridad Sectorial 2 “garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”, se establece como uno de sus resultados intermedios “promover una ciudadanía activa con perspectiva crítica y enfoque global, solidario e informado sobre las causas de la pobreza, las desigualdades y la vulneración de los derechos humanos”. Este resultado se desarrolla, entre otras acciones, con el apoyo a iniciativas ya consolidadas como el programa “Asturias, Compromiso Solidario” de la Federación Asturiana de Concejos.

También es necesario hacer mención a la Prioridad Sectorial 4 “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”, para la que la Federación Asturiana de Concejos actuaría como un agente clave.

Tercero.- La entidad beneficiaria de la subvención tiene acreditado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, del Principado de Asturias y de la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por esos organismos oficiales, así como de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722117312675316				

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención ha presentado con fecha de entrada en el Registro General del Principado de Asturias de 6 de febrero de 2026, a efectos de solicitud de subvención, el Programa “Asturias, compromiso solidario”, para el ejercicio 2026 y la documentación requerida a fin de continuar la tramitación del expediente.

Quinto.- La presente subvención se encuentra recogida en la Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2026-2028..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, determina, en cuanto al procedimiento, que las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallan consignadas.

Segundo.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- De conformidad con los artículos 8.a) y c) y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 y con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo, es competente la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar para la autorización y disposición del gasto dentro de los límites señalados por la Ley.

Cuarto.- Por Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se delegan competencias en los titulares de los órganos centrales, entre ellas “el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios”. Si bien, tanto el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, como el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevén que órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto en los casos de delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 18 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la

Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Sexto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera y su Reglamento aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer un gasto de 50.000 euros, con cargo a la aplicación 20.06.313C.484.180 “FACC. Programa Asturias Compromiso Solidario” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, para hacer efectiva una subvención nominativa por dicho importe a la Federación Asturiana de Concejos (NIF G-33475864) para la ejecución del programa “Asturias, Compromiso Solidario”.

Segundo.- Avocar la competencia de reconocimiento de la obligación que la persona titular de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo ostenta por delegación en virtud de la referida Resolución de esta Consejería, de fecha 16 de octubre de 2025, en la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Tercero.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Federación Asturiana de Concejos, por un importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) con cargo a la aplicación 20.06.313C.484.180, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

De acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, se realizará el abono anticipado de la subvención en los términos que se indican en los apartados posteriores de la citada norma, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 e) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Cuarto.- El citado programa tiene como objetivo contribuir a la difusión de la solidaridad y la cooperación con países en desarrollo, promoviendo una ciudadanía activa, informada, participativa y solidaria.

Para dar cumplimiento a lo expuesto anteriormente, se estructuran las actividades a desarrollar en 2026 en torno a tres bloques:

- Acciones Generales de Sensibilización.

- Catálogo de acciones de sensibilización: representaciones, jornadas, conferencias, exposiciones, ciclos de cine, concursos, cursos de formación, publicaciones...
 - Liga de Cooperación entre concejos.
 - "Bibliotecas Cooperantes", a través de clubes de lectura.
 - Libros Humanos, diálogos de ida y vuelta.
- Sello Asturias Compromiso Solidario.
 - Objetivo de incrementar el número de Ayuntamientos adheridos.
 - Colaboración técnica con Ayuntamientos adheridos.
 - Celebración de al menos una jornada dirigida a personal técnico y político de los Ayuntamientos sobre los Planes de Acción Local.
- Difusión General
 - Gestión redes sociales.
 - Notas de prensa, reportajes y publicaciones específicas.
 - Eventos: realización de jornadas, presentaciones...

Quinto.- La justificación de la consecución de objetivos y condiciones a que se vinculó la concesión de subvención se llevará a cabo antes del día 31 de marzo de 2027, siempre que los documentos probatorios que justifiquen la subvención concedida se encuentren expedidos con fecha entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.

La justificación comprenderá, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 75 del Reglamento que la desarrolla, toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se presentará a través de cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado.
- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de devolución de remanentes no invertidos e intereses correspondientes.

A los efectos de verificar la adecuada aplicación de la subvención y la veracidad de los datos consignados en la relación clasificada de gastos, y tal y como establece el artículo 75.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecerá un sistema de muestreo, consistente en la selección de forma aleatoria de un 5% de los documentos justificativos de la subvención concedida, o de, al menos, cinco documentos justificativos (a los que se acompañarán los correspondientes justificantes de pago).

En caso de presentación de facturas originales, la entidad beneficiaria, si así lo desea, podrá solicitar la devolución de las mismas previas presentaciones de copias para su compulsa.

La presentación de facturas originales, bien sean a petición de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo o a voluntad de la entidad beneficiaria, deberán ser presentadas en

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722117312675316			

castellano y con su cuantía en euros; si tales documentos no estuvieran redactados en castellano, se presentarán acompañados de traducción.

Sexto.- La entidad beneficiaria habrá de someterse a las actuaciones de comprobación que la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, órgano concedente de la subvención, considere oportunas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada. De acuerdo con el artículo 14, apartado d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es obligación de la entidad beneficiaria, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Octavo.- De conformidad con el art. 31.3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratación para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Noveno.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

Décimo.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722117312675316			